



### INVITACIÓN PÚBLICA VA-DSL-098-2022 ANEXO No.13

#### CONTRATO DE SEGUROS VA-DSL \_\_\_\_2022

<b>1. LA CONTRATANTE</b>	<b>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (en adelante la ASEGURADA)</b>
NIT	890.980.040-8
Naturaleza	Ente autónomo, de naturaleza pública, sin ánimo de lucro
Representante legal	JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES (RECTOR)
Competente para contratar	<b>RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS</b>
Cédula	71.607.158 de Medellín
Cargo	Vicerrector Administrativo
Facultado por	El artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014
Dirección	Calle 67 #53 - 108 oficina 16-305 Medellín Tel. 2195200
<b>EL INTERVENTOR(A)</b>	<b>NUBIA POSADA HINCAPIÉ</b>
Cédula	43.080.742
Cargo	Líder de Administración de Bienes Muebles y Aseguramiento
Dirección	Calle 70 #52-72 Sótano 1 Ed. Extensión Medellín
Correo electrónico	Nubia.posada@ASEGURADA.edu.co
<b>2. La ASEGURADORA</b>	
NIT	
Naturaleza jurídica	
Representante Legal	
Cédula	
Dirección	
Correo electrónico	
<b>Contacto comercial o Ejecutivo de cuenta</b>	
Cargo	
Dirección	
Teléfonos	
e-mail	

1

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes

#### I. CONSIDERACIONES

1°. El 19 de diciembre de 2022 se elaboró y firmó el estudio de oportunidad y conveniencia para contratar el objeto de la referencia; el cual fue luego revisado y aprobado por el Comité Técnico de Contratación.

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27  
 Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8  
 ▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>  
 Medellín - Colombia



2°. El DD de MM de 2023 se publicó la invitación pública en el portal universitario.

3°. El DD de MM de 2023, a las HH: MM., hora legal colombiana señalada por la División de Metrología de la SIC, se cerró la invitación y se recibieron en la Ventanilla Virtual de la Universidad de Antioquia), XXXX (XX) propuestas comerciales.

4°. El DD de MM de 2023 se publicó, en el portal universitario, el informe de revisión de requisitos habilitantes y la calificación.

Con fundamento en lo expuesto,

## II. ACORDAMOS

1°. **Objeto:** contratar las pólizas de seguros requeridas por la **ASEGURADA**, como **TOMADORA Y/O ASEGURADA**, según sea el respectivo caso, para proteger sus bienes (muebles e inmuebles), personas e intereses patrimoniales, así como aquellos bienes por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, en los siguientes ramos organizados, así:

GRUPO	RAMO

Todo lo anterior, de conformidad con los Términos de Referencia de la Invitación VA-DSL-0098-2022 y la propuesta comercial presentada por la **ASEGURADORA** el DD del MM de 2023.

2°. **Valores agregados:** Como valores agregados y dentro del marco del objeto contractual, la **ASEGURADORA** se obliga con la **ASEGURADA** a:

Realizar TRES (3) capacitaciones, presenciales, virtuales o teórico-prácticas, de como mínimo 16 horas, dentro de la vigencia del contrato, con las siguientes características:

**Temática:** Según el Grupo adjudicado y las necesidades de la **ASEGURADA**.

**Público objetivo:** funcionarios de la **ASEGURADA** designados por el ordenador del gasto.

La **ASEGURADORA** podrá dictar las capacitaciones con personal de compañía de seguros o con quien designe.

**Sólo aplica para la adjudicataria del Grupo No I:**

La **ASEGURADORA** se obliga con la **ASEGURADA** a:

Estar dispuestos a acompañar y brindar a la **ASEGURADA**, en el caso que así lo requiera, servicios encaminados a la administración del riesgo, como los son y sin limitarse a estos:

- Auditoría en las instalaciones eléctricas para el cumplimiento del RETIE en diferentes sedes de la **ASEGURADA**.
- Termografías para las diferentes sedes de la **ASEGURADA**.
- Capacitación Teórico – Práctica para conductores, certificada por una entidad competente.



3°. La **ASEGURADA** se reserva el derecho de contratar los seguros para todos los bienes consignados en los Términos de Referencia, o excluir los que de acuerdo con su criterio y conveniencia determine. De igual manera, cuando estén en vigencia las pólizas de seguros, la **ASEGURADA** se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, como inclusión de nuevos bienes, exclusión de bienes, modificación del valor asegurado, etc. La **ASEGURADORA** se obliga a aceptar estas modificaciones y si se trata de inclusiones a dar para las mismas, iguales condiciones a las ofrecidas inicialmente.

#### 4°. Vigencia técnica de las pólizas

La vigencia técnica de las pólizas de seguro a contratar será de 12 meses a partir del 1 de abril de 2023 a las 00:00 horas hasta el 31 de marzo de 2024 a las 24:00 horas.

La (s) **ASEGURADORA** con la adjudicación, deberán otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta carta deberá ser entregada a la **ASEGURADA**, dentro del primer (1) día hábil siguiente a la comunicación de la adjudicación.

5°. **Valor estimado:** El valor estimado del contrato es la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_). No obstante, el valor final será el que resulte de la suma del valor inicial de la prima más todas las primas que se ocasionen por el aseguramiento de nuevas personas o bienes, según sea el caso, durante la vigencia del contrato.

6°. **Forma de pago:** La **ASEGURADA** pagará a la **ASEGURADORA** el valor correspondiente a la prima, mediante transferencia bancaria, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de emisión de cada una de las pólizas y a la aprobación por parte de la **ASEGURADA** en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la **ASEGURADORA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7°. **Apropiación presupuestal:** La **ASEGURADA** pagará a la **ASEGURADORA** las sumas de dinero con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXX del XX de agosto de 2023.

#### 8°. Obligaciones de la ASEGURADA: La ASEGURADA se obliga con la ASEGURADORA

1. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2. Efectuar el reconocimiento y pago del valor como prima causada por el contrato de seguro, de conformidad con lo establecido en el mismo, previa certificación expedida por el INTERVENTOR(A) designado por la **ASEGURADA** respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la **ASEGURADORA** y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.
3. Cumplir la ley comercial colombiana, que establece obligaciones cuando le asista la calidad de TOMADORA de una póliza de seguros, tales como: (i) Declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) Mantener el estado del riesgo. (iii) Pagar la prima de seguro. (iv). Garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) Informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) Dar aviso del siniestro. (vii) Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida, salvo pacto en contrario. (vii) Informar acerca de la coexistencia de seguros (viii) Informar los valores asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable, en cualquier caso, en el evento que se determine un Supra o Infra seguro. (viii) Realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.
4. Proporcionar la información que requiera la **ASEGURADORA** para la ejecución del contrato.



5. Solicitar los informes que se requieran en desarrollo del objeto del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento que de oficio debe dar la **ASEGURADORA** a las obligaciones que le competen en materia de remisión de información a la **ASEGURADA**.
6. Pronunciarse oportunamente sobre los documentos que someta a su consideración la **ASEGURADORA**.
7. Ejercer inspección sobre las actividades y obligaciones a cargo de la **ASEGURADORA**.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

### 9°. Obligaciones de la **ASEGURADORA**

1. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2. Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la **ASEGURADA**, garantizando información ágil y oportuna.
4. Presentar, cuando se requiera, informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite la **ASEGURADA**.
5. Pronunciarse, dentro de un plazo no mayor a un mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.
6. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
7. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la **ASEGURADA** lo solicite, sin ningún costo para ésta.
8. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
9. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales establecidas en la Ley.
12. Comunicar oportunamente, al **INTERVENTOR**, las circunstancias contractuales o surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir, a través de aquel, las posibles soluciones.
13. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**10°.** La **ASEGURADORA** suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las estadísticas de la siniestralidad presentada por cada una de las pólizas, la cual debe contener la siguiente información: número de radicación del siniestro, fecha de aviso, ramo, fecha de ocurrencia del siniestro, lugar en la que ocurrió el siniestro, amparo afectado, nombre del reclamante, valor estimado de la reclamación, valor indemnizado, fecha de pago, Número de orden de pago No y estado de la reclamación.

**11°.** **No aplicación de corto plazo:** En los casos de cancelación de las pólizas, exclusión de bienes o prorrogas, por parte del **ASEGURADO**, la prima se liquidará a prorrata de la prima anual, sin dar lugar a la aplicación del corto plazo.

**12°.** **Gastos e impuestos:** Los gastos e impuesto que eventualmente se ocasionen para el perfeccionamiento, legalización y desarrollo del contrato, serán por cuenta de la **ASEGURADORA**, conforme a las disposiciones legales vigentes.



**13°. CORREDORA DE SEGUROS:** La **CORREDORA DE SEGUROS** de la **UNIVERSIDAD** es **DELIMA MARSH S.A.**, según contrato **VRA-DSL-001-2017**

**14°.**

**A. Modificaciones:** Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la (s) póliza (s). No obstante, por la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo), la **ASEGURADA** enfatiza que podrá incluir o excluir bienes y/o personas, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva. En todo caso, si en tales modificaciones la prima resultante, a cobrar o devolver, es igual o inferior a diez mil pesos M/L (\$10.000.00) antes de IVA, no se cobrará ni se devolverá suma alguna. El certificado de modificación tendrá el siguiente texto aclaratorio: “La presente modificación no genera cobro ni devolución de prima”.

Así mismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de la **ASEGURADA**, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas.

**B. Adiciones:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014. Las condiciones de aseguramiento, tasas, deducibles y demás condiciones particulares y generales, ofrecidas en este proceso, se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de la vigencia adjudicada. En ningún caso se podrá aumentar la tasa ofertada. Para efectos de la aplicación de esta condición, la aseguradora presentará a la entidad con una antelación mínima de noventa (90) días calendario, antes de finalizar la vigencia adjudicada, la propuesta de las condiciones en que otorgará la adición (prórroga), en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la adición hasta el límite legal establecido en el artículo 61 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014 para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

**15°. Cesión del contrato:** La **ASEGURADORA** no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de la **ASEGURADA**.

La **ASEGURADORA** acepta que la **ASEGURADA** podrá ceder a otra persona jurídica, la póliza de seguro que se expida en cumplimiento de este contrato, en virtud de reformas administrativas del Estado, cuando se efectúe la transformación o sustitución de la **ASEGURADA**; simplemente por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados, todo de conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio.

**16°. Indemnidad de la ASEGURADA:** La **ASEGURADORA** mantendrá (n) indemne a la **ASEGURADA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del (os) contrato (s).

La **ASEGURADORA** mantendrá (n) indemne a la **ASEGURADA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del (os) contrato (s). La **ASEGURADORA** mantendrá (n) indemne a la **ASEGURADA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por ella, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **ASEGURADA** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad la **ASEGURADORA**, ésta será (n) notificado (s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte (n)



oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **ASEGURADA**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos la **ASEGURADORA** no asume(n) debida y oportunamente la defensa de la **ASEGURADA**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **ASEGURADORA** y ésta (os) pagará (n) todos los gastos en que la UNIVERSIDAD incurra por tal motivo”

**17°. Interventoría:** La **ASEGURADA** ejercerá la administración y control del contrato a través del INTERVENTOR arriba designado, quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.

**18°. Declaraciones de la ASEGURADORA.** La **ASEGURADORA**, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta que:

1. Toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento por lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente.
2. Conoce y acepta la normativa que rige el proceso de contratación de la **ASEGURADA**.
3. Realizará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
4. El Representante Legal está facultado para suscribir el presente contrato y no está tiene ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a la **ASEGURADA**.
5. Apoya la acción de la **ASEGURADA** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la **ASEGURADA**, ni directamente ni por interpuesta persona.
6. La sociedad ni su Representante Legal están incluidos en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8. No desarrolla operaciones ni actividades ilegales.
9. Apoya la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10. Conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan

**19°. Declaraciones de la ASEGURADA:** La **ASEGURADA** declara que en caso de que entregue o facilite a la **ASEGURADORA** datos personales (en adelante la “Base de Datos”) de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de la **ASEGURADORA**. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a la **ASEGURADORA** copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

**20°. Solución de conflictos:** **LAS PARTES** acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al



empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

**21°. Liquidación:** LAS PARTES y el INTERVENTOR, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa.

**22°. Régimen jurídico.** En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014), entre otras.

**23°. Domicilio:** El domicilio contractual será el Municipio de Medellín.

**24°. Perfeccionamiento, legalización y publicación:** Se perfecciona con la firma de LAS PARTES.

La ASEGURADA debe obtener el certificado de registro presupuestal, para poder iniciar la ejecución. La ASEGURADA debe publicar el contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), a través del Portal Único de Contratación ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)).

**25° Cláusula de exclusión de pandemias**

**Aplicable a los ramos de Propiedad**

Exclusión absoluta de enfermedades transmisibles:

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades transmisibles, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- (i) cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
- (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia

**Aplicable a los ramos Patrimoniales**

**EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:

- a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
- c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
- d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
- e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores



- f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores.

### 26°. Cláusula de endoso propiedad cibernética y de la información

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

1.1. Pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;

1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético.

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.



8. Incidente cibernético significa:

8.1. Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. Cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.

10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

12. EXCLUSIÓN TERRITORIAL: BIELORRUSIA, RUSIA Y UCRANIA.

No obstante, cualquier indicación en contrario en la presente Póliza, esta Póliza excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que, de manera directa o indirecta, pueda surgir de o con respecto a cualquier:

- a) Entidad domiciliada, residente, localizada, incorporada, registrada o establecida en un Territorio Excluido;
- b) Propiedad, bien o activo localizado en un Territorio Excluido;
- c) Individuo que sea residente en o localizado en un Territorio Excluido;
- d) Reclamo, acción, demanda o ejecución procedente traído o mantenido en un Territorio Excluido; o
- e) Pago en un Territorio Excluido.

Esta exclusión no aplicará para cualquier cobertura o beneficio que se requiera sea proporcionada por la aseguradora por ley o regulación aplicable a esa aseguradora. Sin embargo, los términos de cualquier Cláusula de Sanción prevalecerán. Para propósitos de esta exclusión, "Territorio Excluido" significa:

- Bielorrusia (República de Bielorrusia); y
- Federación Rusa; y
- Ucrania (incluyendo la Península de Crimea y las regiones de Donetsk y Lugansk)

### 27°. Aclaración Certificados de retención IVA e ICA

La ASEGURADA aportará los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional;



y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

**28°. Anexos:** Son anexos del contrato los siguientes:

Los Términos de Referencia y sus respectivos anexos.

La propuesta comercial y sus respectivos anexos

Los demás que se generen durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Medellín el \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2023.

La **ASEGURADA**

La **ASEGURADORA**